

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 14 de abril de 2015, por la que se dispone la publicación de la Orden de 17 de diciembre de 2014 por la que se resuelve la aprobación definitiva del ámbito que se cita de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera.

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 17 de diciembre de 2014, aprobó definitivamente el documento de cumplimiento de la suspensión que recaía sobre el ámbito ED-AN «Alameda de Andalucía» de la Revisión del PGOU de Antequera.

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, según el artículo 40.3 de la misma Ley.

Con fecha de 9 de enero de 2015 la Delegación Territorial en Málaga practicó asiento de anotación accesoria del documento en el asiento registral núm. 4421 del PGOU de Antequera en el registro autonómico de instrumentos de planeamiento. Con fecha de 25 de febrero de 2015 el Ayuntamiento de Antequera inscribió y depositó el instrumento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ha asumido las competencias en materia de urbanismo, que con anterioridad correspondían a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva del ámbito ED-AN «Alameda de Andalucía», junto con su normativa urbanística que se publicará anexa a esta Orden.

Sevilla, 14 de abril de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,
en funciones

A N E X O

«ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ÁMBITO ED-AN “ALAMEDA DE ANDALUCÍA” DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE ANTEQUERA

A N T E C E D E N T E S

1. La Revisión del PGOU de Antequera se aprueba definitivamente de manera parcial por Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga (BOJA núm. 148, de 29 de julio de 2010).

En el apartado c) de la citada resolución, se dispone la suspensión de ciertas determinaciones, por existir deficiencias sustanciales a subsanar, afectando el subapartado h) al ámbito ED-AN “Alameda de Andalucía”, por no justificarse la desafectación del destino público del suelo, ni prever su destino al previsto en el artículo 75.1.a)

de la LOUA, al ser la nueva calificación propuesta por el PGOU de uso residencial. Asimismo, se señala que no queda justificado la condición de suelo urbano consolidado de acuerdo al artículo 45.2.B.b) de la citada Ley.

2. El Ayuntamiento Pleno de Antequera, en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, acordó aprobar el documento denominado “Levantamiento de las determinaciones suspendidas correspondientes al ámbito de planeamiento ED-AN Alameda de Andalucía”.

3. Con fecha 11 de agosto de 2014, tuvo entrada en el Registro de la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga, oficio del Ayuntamiento de Antequera, por el que se remitía documentación técnica y administrativa relativa al citado expediente, para su aprobación definitiva.

4. Con fecha de 4 de diciembre de 2014 la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento de levantamiento de la suspensión que recaía sobre el ámbito ED-AN “Alameda del Andalucía” de la Revisión del PGOU de Antequera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El presente expediente tiene por objeto el levantamiento de la suspensión, decretada por el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 10 de junio de 2010, relativa al ámbito de suelo urbano no consolidado ED-AN “Alameda de Andalucía”.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 4 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones incluidas en el documento de cumplimiento del Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la LOUA, con objeto del levantamiento de la suspensión de aprobación definitiva del ámbito ED-AN “Alameda de Andalucía”, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Antequera en sesión de 14 de julio de 2014.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Antequera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con su normativa urbanística, una vez resuelto por el Delegado Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 17 de diciembre de 2014 .Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

SUELO URBANO CONSOLIDADO

ED-AN

IDENTIFICACIÓN	ED-AN ALAMEDA DE ANDALUCIA ANTEQUERA
HOJA: P.B.1-04	NUCLEO URBANO / ZONA:

ORDENACIÓN

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO	AREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO URB.	APROVECHAMIENTO OBJETIVO URB.	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO URB.	10% CESION URB.	EXCESOS APROVECHAMIENTO URB.
2.775						

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M2/M2	TECHO MAXIMO M2	DENSIDAD MAXIMA VIVIENDA	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	%TECHO VPO	TECHO MINIMO VPO
Terciario y residencial	Según ordenanza	Según ordenanza				

OBJETIVOS Y CRITERIOS: ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA

- A) Se trata del traslado del equipamiento de la actual Casa-Cuartel de la Guardia Civil situado en la Avda. Alameda de Andalucía 23 a una nueva ubicación. Este traslado propicia la sustitución de la edificación y por tanto una redefinición del uso de la parcela y de sus alineaciones.
- B) En el inmueble de la actual Casa-Cuartel de la Guardia Civil, situado en la Avenida Alameda de Andalucía 23, la nueva edificación que se proyecta se ajusta a los siguientes parámetros:
 - 1. Ubicada en la parcela con superficie de 4.75 m² y una altura máxima de 12 m en la zona de entronque con la Avda. Alameda de Andalucía según queda reflejado en los planos de alineaciones del Plan.
 - 2. No máximo de plantas: al objeto de compensar la pérdida de edificabilidad que origina el retranqueo de la alineación, el número máximo de plantas en el solar de la actual Casa-Cuartel queda fijado como sigue: Avda. Alameda de Andalucía (Planta Baja +4), Plaza Castilla (Planta Baja+5), Avda. Pío XII (Planta Baja+5) y Avda. de la Legión (Planta Baja+5).
 - 3. Ocupación de la edificación: la nueva edificación podrá ocupar el 100% de la parcela que se obtiene después aplicarle al actual solar la nueva alineación prevista para la edificación en la Avda. de la Legión.
 - 4. Edificabilidad: será el resultante de aplicar la ordenanza y los parámetros de altura por calle reseñados en el punto B.
- C) Parte de la parcela esta incluida en el ámbito del PEPR1 por lo que el estudio de detalle deberá resolver el cumplimiento simultaneo de la normas vigentes del Plan Especial y los parámetros especificados en esta ficha.
- D) Serán de obligado cumplimiento las *Medidas de Protección, Cap. 5, Título II de la Normativa Urbanística del PGOU.*

DOTACIONES LOCALES MINIMAS	USO COMPATIBLE	% MAXIMO DE USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO	ORDENANZA DE APLICACION	ALTURA MAXIMA N° DE PLANTAS
	Según ordenanza			(MC) y Normas del PEPR1	

CARGAS Y CONDICIONES DE EJECUCION

Debera costear y ejecutar las obras de urbanización resultantes

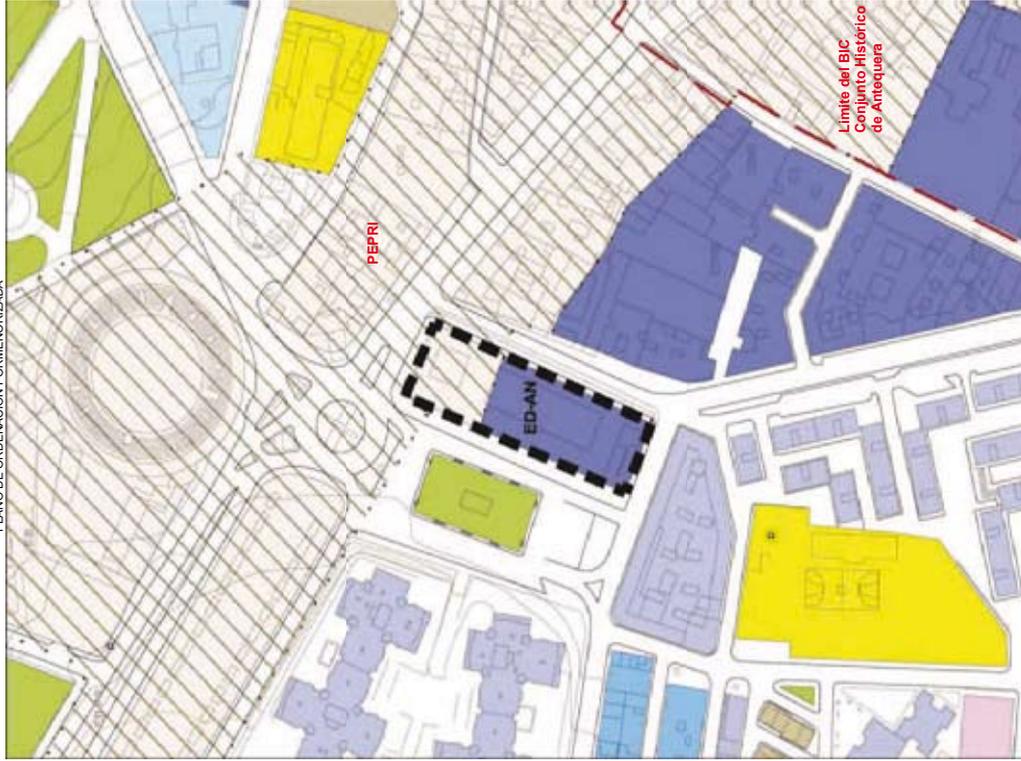
AFECIONES

Plan Especial de Protección y Reforma Interior vigente: el Estudio de Detalle resolverá el estudio volumétrico del conjunto de la edificación adaptando la solución para la 1ª crujía, con fachada a la Alameda, a la Normativa del PEPR1.

GESTION Y PROGRAMACION

SISTEMA DE ACTUACION	INSTRUMENTO DE DESARROLLO	AREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO	PARTICIPACION EN LOS COSTES DE INFRAESTRUCTURAS	PLAZO DE EJECUCION
	ESTUDIO DE DETALLE				

PLANO DE ORDENACION PORMENORIZADA



PLANEAMIENTO ESPECIAL AFECTADO PEPR1 (Ref.: Plano de Ordenación Estructural P.A-20) La unidad de ejecución esta parcialmente incluida dentro del Interior del Casco Histórico de Antequera, PEPR1.